GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Proceso de Contratación N° 25SP173H2225

ORGANISMO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
OBJETO:	Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia, entidades descentralizadas y las demás entidades públicas vinculadas al proceso de contratación del programa de seguros que lo requieran.
PRESUPUESTO OFICIAL:	Por la naturaleza del contrato, no se reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros seleccionado por concepto de los servicios prestados. Por este motivo, los participantes aceptan como única remuneración la comisión que reconozca la aseguradora o aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso que se surtirá para la contratación del programa de seguros de la entidad.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2027.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co. - www.colombiacompra.gov.co.

MAYO 13 DE 2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE:	Departamento de Antioquia
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	Centro Administrativo Departamental la Alpujarra
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:	NO
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR:	Secretaría General
COMPETENCIA PARA EJECUTAR	Secretaría de Talento Humano – Subsecretaría de Servicios Administrativos
MODALIDAD:	Concurso de Méritos
CAUSAL:	Abierto
PRESUPUESTO OFICIAL:	Por la naturaleza del contrato, no se reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros seleccionado por concepto de los servicios prestados. Por este motivo, los participantes aceptan como única remuneración la comisión que reconozca la aseguradora o aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso que se surtirá para la contratación del programa de seguros de la entidad.
ACTA DE COMITÉ:	Comité interno de Contratación en Acta No. 011 del 08/04/2024 y Sesión 022 del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia realizada el 09/05/2025
APROPIACION PRESUPUESTAL:	N/A
RESOLUCIÓN DE APERTURA:	**En pliego definitivo**
CONSULTA PLIEGOS:	Secop II
LUGAR ENTREGA PROPUESTAS:	Secop II
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Centro Administrativo Departamental (CAD) – Subsecretaría de Servicios Administrativos.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

- **CAPÍTULO I**

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. CRONOGRAMA DE LA ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los términos y procedimientos se harán conforme a la cronología del proceso incluida en el acto administrativo de apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica y demás actos que lo modifiquen. Sin embargo, el siguiente cronograma sólo corresponde a la etapa de proyecto de pliego de condiciones:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del aviso de convocatoria publica	13/05/2025	17:00
Publicación de Estudios y documentos previos y ficha técnica.	13/05/2025	17:00
Fecha de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	13/05/2025	17:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	20/05/2025	17:00
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	23/05/2025	17:00

Nota: El cronograma de la etapa de pliego definitivo se publicará en la resolución de apertura.

1.2. **RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES, DCOUMENTO DE VERIFICACIÓN Y REQUISITOS TECNICOS DEL BIEN A CONTRATAR.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
REQUISTOS HABILITANTES JURÍDICOS	Carta de presentación en original	Diligenciado y firmado conforme al anexo.
	Garantía de Seriedad de la Oferta	Garantía debidamente constituida y firmada.
	Poder especial o general (si hay lugar a ello)	Autenticado o protocolizado, cuando aplique.
	Cédula de ciudadanía o de Extranjería según sea el caso (proponente persona natural)	Fotocopia
	Documento que acredite un representante legal o un apoderado domiciliado en Colombia	Si hay lugar
	Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente según sea el caso	Expedición no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.
	Acta de conformación de la unión temporal o consorcio	Cuando aplique
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Cuando aplique
	Certificado de reciprocidad	Cuando aplique

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
	Certificado de pago a los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar.
	Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y Certificación expedida por la junta central de contadores sobre su vigencia	Fotocopia, cuando aplique.
	Registro Único Tributario	Fotocopia
	Registro Único Tributario	Fotocopia
	Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia	Fotocopia
	Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés	Diligenciado y firmado conforme al anexo.
	Declaración juramentada sobre multas y/o sanciones.	Diligenciado y firmado conforme al anexo.
	Certificado anticorrupción	Diligenciado y firmado conforme al anexo.
	Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)	Del proponente
	Consulta de Antecedentes judiciales de la Policía Nacional.	Verificado por la entidad
	Consulta de Medidas correctivas de la Policía Nacional.	Verificado por la entidad
	Certificado de Responsabilidad Fiscal del proponente y el representante legal, de la Contraloría General de la República	Verificado por la entidad.
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal, de la Procuraduría General de la Nación	Verificado por la entidad
	Consulta de inhabilidades delitos sexuales contra menores de 18 años de la de la Policía Nacional.	Verificado por la entidad
	Consulta en las listas OFAC (Office of Foreign Assets Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos	Verificado por la entidad
	Consulta INTERPOL (organización Internacional de Policía Criminal) de notificación roja.	Verificado por la entidad

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
EXPERIENCIA HABILITANTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	El proponente deberá anexar tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos sean o estén relacionados con las actividades de intermediación de seguros, en cualquiera de los códigos UNSPSC antes descritos: Al menos una (1) de estas certificaciones deberá tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior al 50% del presupuesto estimado para el pago de las primas del programa de seguros que adquirirá el Departamento para la vigencia 2025-2026 que se proyecta en la suma de $25.560.441.225, es decir, deberán tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior a $12.780.220.613, con su equivalente en SMMLV de la fecha de inicio del contrato que estén registrados en el RUP en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC): 841315 - Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones 841316 - Seguros de vida, salud y accidentes Expedición no superior a 30 días calendario y debe cumplir con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.	
EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia con tres (3) certificaciones de experiencia, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance y/o actividades, el objeto del presente proceso. Al menos una (1) de estas certificaciones deberá tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior al 25% del presupuesto estimado para el pago de las primas del programa de seguros que adquirirá el Departamento para la vigencia 2025-2026 que se proyecta en la suma de $25.560.441.225, es decir, deberán tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior a $6.390.110.306, y que estén registrados en el RUP en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC): 841315 - Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones 841316 - Seguros de vida, salud y accidentes	

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.	En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, se podrá acreditar la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres de la siguiente manera: El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar la experiencia con tres (3) certificaciones de experiencia, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance y/o actividades, el objeto del presente proceso. Al menos una (1) de estas certificaciones deberá tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior al 25% del presupuesto estimado para el pago de las primas del programa de seguros que adquirirá el Departamento para la vigencia 2025-2026 que se proyecta en la suma de $25.560.441.225, es decir, deberán tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior a $6.390.110.306, y que estén registrados en el RUP en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC): 841315 - Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones **841316 - Seguros de vida, salud y accidentes**	
TÉCNICO	Equipo de Trabajo Requerido	Diligenciar anexo
	Infraestructura	Diligenciar anexo
REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**	
	Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 2.0
	índice de endeudamiento	Menor o igual al 0,40
	Razón de Cobertura de Intereses:	Mayor o igual a 4
	INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	Rentabilidad del patrimonio:	Mayor o igual que 0,28
	Rentabilidad del activo	Mayor o igual que 0,16
CRITERIOS DE EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL 1000)	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**	470
	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL	295
	APLICATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS	120

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
	EMPRENDIMIENTOS – EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	2.5
	MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)	2.5

1.3 FORMATOS ANEXOS

Se deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones, según el caso.

1.4 LEGISLACION APLICABLE

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

1.5 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1.5.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Departamento de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la página www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección y la totalidad de documentación del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

Nota: **En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos y/o consultas telefónicas, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de este documento.**

En este sentido, el Secop II, es una plataforma para realizar todo el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta oficial, la Entidad Estatal crea y adjudica los procesos de contratación de mínima cuantía, además de registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual.

Para participar en los procesos de contratación los proveedores –proponentes- interesados en el proceso de contratación en particular, también tienen la obligación de tener su cuenta, desde la cual envían observaciones y presentan sus ofertas. Se trata de un sistema transaccional, CERO PAPEL.

El SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. El SECOP II es una plataforma transaccional que genera documentos y expedientes electrónicos a partir de formularios que diligencia la Entidad Estatal y que son los Documentos del Proceso.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Para mayor información y detalle de creación de la cuenta de los proveedores en esta plataforma transaccional Secop II, e interacción en la misma la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente, tiene publicados los diferentes Manuales y guías para Proveedores, disponibles en las GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II, en el link: **https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii,** donde aparece información completa para compradores, proveedores y ciudadanía en general.

No obstante, lo anterior, a continuación, se indican las rutas de los manuales, que se consideran necesarios en procesos de contratación de mínima cuantía:

1. **Paso a paso para realizar el registro en el SECOP II:**
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/registro_secopii.pdf

2. **Guía rápida para configurar la cuenta del Proveedor en el SECOP II**
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_configuracion_prov.pdf

3. **Guía de creación de proponente plural en el SECOP II**
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

4. **Guía para presentar observaciones en el SECOP II**
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

5. **Gestión contractual**
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

1.6. OBJETO:

Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia, entidades descentralizadas y las demás entidades públicas vinculadas al proceso de contratación del programa de seguros que lo requieran.

1.6.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Contratar los servicios de un corredor de seguros, legalmente constituido en Colombia, para que brinde asesoría en la elaboración de las exigencias técnicas y económicas para cada uno de los diferentes ramos de seguros requeridos por la entidad y la escogencia de la compañía o compañías de seguros que, mediante las respectivas pólizas de seguros, ampararán los diferentes intereses asegurables del Departamento de Antioquia; ejecute la intermediación de seguros y asesoría integral en estudios y análisis para la contratación y ejecución del programa de seguros del Departamento de Antioquia y las entidades públicas que así lo requieran, destinados a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que legalmente deba ser responsable.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

1.7. CLASIFICACION UNSPSC

El proponte deberá contar, con experiencia en alguna de las siguientes clasificaciones de los los códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, de acuerdo con el siguiente detalle:

Clasificación: UNSPSC: F. Servicios
Segmento: 84. Servicios Financieros y de Seguros
Familia: 13. Seguros y de pensiones
Clase: 15. Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Clasificación: UNSPSC: F. Servicios
Segmento: 84. Servicios Financieros y de Seguros
Familia: 13. Seguros y de pensiones
Clase: 16. Seguros de vida, salud y accidentes

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

Por la naturaleza del contrato, no se reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros seleccionado por concepto de los servicios prestados.

Por este motivo, los participantes aceptan como única remuneración la comisión que reconozca la aseguradora o aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso que se surtirá para la contratación del programa de seguros de la entidad.

No obstante, para efectos fiscales se establece un valor estimado basado en las futuras comisiones que percibirá el corredor de seguros seleccionado, el cual sirve de base para verificar las condiciones jurídicas, de experiencia, financieras y de organización, atendiendo al principio de proporcionalidad y para establecer el valor de las multas, de la cláusula penal pecuniaria y de las garantías que deberá constituir el oferente; dicho valor se estima en la suma DE DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/L ($2.556.044.122), que equivalen al 10% del presupuesto estimado para el programa de seguros para la vigencia 2025-2026, calculado en la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($25.560.441.225)..

1.9. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2027

1.10. FORMA DE PAGO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El corredor de seguros que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, acepta el pago de las comisiones por las compañías de seguros seleccionadas por el Departamento de Antioquia, que se reconocerán según la práctica comercial, en desarrollo del proceso de licitación pública; su periodo de cancelación también será acordado libremente entre el corredor y la aseguradora bajo el entendido que el Departamento de Antioquia no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1341 del Código de Comercio.

1.11. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Antioquia convoca a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social, y a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

1.12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Por tratarse el presente proceso de una selección abreviada mediante subasta inversa, cuyo valor es superior a 125.000 dólares, es decir, $532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se determina que el mismo **NO** sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.

1.13. NECESIDAD QUE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Ver Estudios y Documentos Previos, numeral 1.

1.14. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en el numeral 3º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MÉRITOS. De tal manera, que, de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es de consultoría, y atendiendo a su naturaleza y a la normativa vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su Subsección 3, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, reglamenta esta modalidad de selección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 2 de la ley 80 de 1993, se trata de un CONTRATO DE CONSULTORÍA, por corresponder a la previsto en el primer inciso del numeral citado, el cual establece que son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

En este orden de ideas y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, modificado por la Ley 1474 de 2011, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento que debe adelantarse para este tipo de contratos es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos y lo consagrado en los artículos 2.2.1 .2.1 3.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Por otra parte, el artículo 2º del Decreto 399 de 2021 Modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015, donde se establece el procedimiento de selección para el concurso de méritos, quedando de la siguiente manera:

El artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Así las cosas, la esencia del contrato de corredor de seguros es la asesoría en el tema específico de seguros y el manejo del programa de seguros de la entidad, razón por la cual se acude a la modalidad de selección del concurso de méritos abierto de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

La justificación de lo anterior obedece fundamentalmente a que de una parte, existen más de 50 corredores de seguros actualmente vigilados por la Superintendencia Financiera que estarían en capacidad de participar en el proceso y de otro lado la especialidad de los riesgos y la naturaleza compleja de los programas de seguros del Departamento (tipos de pólizas, cobertura nacional, tamaño, estructura requerida para atender los seguros, confidencialidad en la información, mercado de seguros especializado para cierto tipo de riesgos) que requieren que los factores del concurso de méritos, tales como la experiencia, equipo de trabajo y formación académica acreditada, sean elementos decisivos para acudir a esta modalidad y no a otra.

Al respecto Colombia Compra Eficiente conceptúa en su página web lo siguiente:

1. "Que conforme a lo previsto por el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la selección del contratista se efectúa por regla general, a través de licitación pública. Esta modalidad permite la evaluación de factores técnicos, comerciales, operativos y de capacidad Jurídica, financiera, organizacional y de experiencia que pueden ser determinantes para la selección de oferentes en esta actividad de mercado.

2. Decreto 734 también establece que el concurso de méritos es la modalidad de selección para contratar intermediarios de seguros a pesar de que la labor del intermediario de seguros no está dentro de las actividades a las que se refiere el numeral

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2326 de 1995 y en consecuencia, EL Decreto 1082 de 2015 buscó que la modalidad de selección del corredor de seguros sea una decisión de la Entidad.

3. El pago de comisiones efectivamente es de considerar que la modalidad de selección aplicable no puede ser la de la mínima cuantía, en el que el principal factor de definición de los adjudicatarios es el menor precio, que en tales condiciones no existe. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la entidad Estatal paga la comisión del corredor cuando paga a la entidad aseguradora la prima de los seguros que adquiere".

Por lo anterior, la modalidad que garantiza el deber de selección objetiva y los principios de transparencia y economía es el concurso de méritos abierto, pues no sería conveniente de acuerdo al análisis del sector efectuado en el presente estudio, limitar los oferentes a partir de un procedimiento de precalificación.

1.15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente seleccionado deberá estructurar el Programa de Seguros del Departamento de Antioquia, entidades descentralizadas y las demás entidades públicas vinculadas al proceso de contratación del programa de seguros que lo requieran, en la vigencia 2025 – 2026, teniendo en cuenta que los amparos mínimos que requieren las entidades a la fecha son los siguientes:

Grupo I

1. *Póliza Todo Riesgo Daños Materiales*
2. *Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles*
3. *Póliza para Maquinaria y Equipo*
4. *Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual*
5. *Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica*
6. *Póliza de Responsabilidad Civil Laboratorio FLA*
7. *Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales*
8. *Póliza de Transporte Automática de Mercancías*
9. *Póliza de Transporte Automática de Valores*
10. *Póliza de Casco de Navegación*

Grupo II

11. *Póliza Colectiva de Incendio Deudores*

Grupo III

12. *Póliza de Casco Aviación*
13. *Póliza de Casco Drones*

Grupo IV

14. *Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos*

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Grupo V

15. *Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito – SOAT.*

Grupo VI

16. *Póliza Grupo Vida Deudores*
17. *Póliza Grupo Vida No Contributiva Diputados*
18. *Póliza de Grupo Vida Grupo Empleados No Contributiva*

Grupo VII

19. *Póliza Grupo Accidentes personales "Protección Escolar"*
20. *Póliza de Grupo Accidentes Personales "Deportistas"*

Grupo VIII

21. *Póliza de Grupo Exequias No Contributiva*

Grupo IX

22. *Póliza de Infidelidad y Riesgos Financiero*

1.16. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los interesados en participar en el presente concurso de méritos deben tener certificación vigente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, y cuya duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un año más. En caso de consorcio o unión temporal deberán tener autorización para todos y cada uno de sus integrantes.

1.17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.17.1. Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prorrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Realizar un cronograma de trabajo entre las partes que determine las actividades a ejecutar en cada frente de trabajo.
9. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
10. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones

1.17.2. Obligaciones del Contratista

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración.

La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

1.17.2.1. Obligaciones técnicas:

1. Prestar los servicios de asesoría y acompañamiento en la elaboración del estudio y evaluación de los riesgos objeto de los seguros a contratar por parte del Departamento de Antioquia y demás entidades públicas que lo requieran, mediante la elaboración de las matrices de riesgos, que diagnostiquen la severidad, frecuencia y probabilidad de ocurrencia de los mismos y de acuerdo con este estudio, indicar las recomendaciones que favorezcan los intereses económicos, jurídicos, técnicos y financieros de la entidad.
2. Evaluar el programa de seguros que actualmente tiene contratado el Departamento de Antioquia y entidades vinculadas, y de acuerdo al resultado del estudio de la evaluación de las condiciones de riesgo, asesorar a la entidad en la mejora del mismo en sus condiciones técnicas, económicas y de coberturas.
3. Realizar visitas de inspección a las instalaciones descentralizadas y sedes de la Gobernación de Antioquia, entidades vinculadas y los inmuebles recibidos en comodato, si los hay, para analizar y asesorar la entidad en los riesgos de éstos y los seguros que se deben contratar.
4. Actuar como Rol Técnico durante la vigencia de su contrato, previa designación del Departamento de Antioquia como miembro del comité asesor y evaluador, en la etapa precontractual y contractual del proceso de selección de las compañías de seguros que atenderán el programa de seguros del Departamento y las entidades públicas que lo requieran, brindando la asesoría integral en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que sean más favorables a los intereses de las entidades.
5. Asesorar a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para la celebración y desarrollo de los contratos de seguros en todas sus etapas, derivados de los respectivos procesos de selección, es decir, en la solicitud del seguro, la expedición de las pólizas y sus anexos, inclusiones y/o exclusiones, el pago oportuno de la prima, el seguimiento financiero de la ejecución de los contratos de pólizas, la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, el aviso del siniestro, así mismo, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para tal efecto, verificará que en el trámite de los reclamos de la entidad se acompañen los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

y su cuantía, evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando el inicio del proceso judicial en contra del asegurador cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar.

6. Asesorar la renovación o modificación parcial o total de los programas de seguros del Departamento de Antioquia y demás entidades vinculadas, bajo aspectos técnicos y económicos convenientes, con la finalidad de proteger debidamente los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y para garantizar que éstas se ajustan a los requerimientos de la invitación y la normatividad legal vigente sobre la materia.
7. Revisar y analizar las pólizas, anexos y demás documentos aportados por las compañías de seguros e informar oportunamente si se ajustan a los términos de las propuestas presentadas y a los convenios celebrados, tanto en las coberturas, como en las primas y demás condiciones del contrato de seguros intermediado por el corredor contratado.
8. Obtener y mantener vigentes las pólizas del programa de seguros del Departamento y demás entidades públicas vinculadas, en los plazos y montos establecidos.
9. Durante la vigencia del contrato, el corredor debe asesorar a las entidad en los nuevos procesos de selección de compañías de seguros que se deban adelantar ante el vencimiento de las diferentes pólizas, dando aviso oportuno a la entidad sobre la necesidad de adelantar los procedimientos previstos en las normas de contratación estatal, para que ésta contrate la adquisición de los seguros de manera oportuna, es decir, con la debida antelación que se requiere para cumplir con la formalidad que demanda el proceso de selección que corresponda de acuerdo con la Ley de Contratación que rige la entidad.
10. Durante la vigencia de las pólizas que el corredor ayude a estructurar, el corredor de seguros deberá prestar sus servicios de intermediación ante las solicitudes hechas por la entidad respecto de las pólizas intermediadas, independiente de la finalización del presente contrato.
11. Apoyar a la Gobernación de Antioquia y demás entidades vinculadas al proceso de contratación del programa de seguros. en los programas de prevención y control para mejorar el perfil de riesgo y disminuir las probabilidades de ocurrencia de siniestros.
12. Asesorar a la entidad sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
13. Poner a disposición de la entidad su capacidad de cómputo y sistematización a fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación, reclamaciones, pagos y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como para sustentar de manera eficiente las consultas que se efectúen conforme a la propuesta.
14. Brindar asesoría técnica y jurídica permanente en los aspectos relacionados con el objeto del contrato y el programa de seguros del Departamento.
15. Realizar el análisis de lucro cesante en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, con el propósito de adquirir la póliza todo riesgo con los valores indicados y no quedar infra-asegurados.

1.17.2.2.Obligaciones administrativas, legales y financieras

1. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de informe mensual a la supervisión del contrato sobre: a) Vigencia y vencimiento de pólizas; b) Gestiones de renovación; c) Trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos; d) Estadísticas de siniestralidad; e) Estado de cuentas y primas pendientes de pago; f) inclusiones y exclusiones; g) Demás datos que considere importantes de conocimiento para la entidad tomar decisiones con relación al programa de seguro.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

2. Participar en todas las reuniones y actividades que, de acuerdo con un cronograma elaborado por el Supervisor del Departamento, le sean encomendadas para la analizar diferentes aspectos técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con el programa de seguros de la entidad.
3. Brindar acompañamiento en las mesas de trabajo a los funcionarios del Departamento de Antioquia que le indique el Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos, sobre temas de seguros, manejo de riesgos y prevención de pérdidas.
4. Presentar informe de auditoría técnica y administrativa de las cuentas presentadas por las aseguradoras, con las recomendaciones del caso para optimizar las condiciones particulares o cláusulas, primas, deducibles, entre otros.
5. Proveer el recurso humano necesario para el desarrollo del objeto contractual, garantizando su idoneidad para la óptima prestación del servicio, entre los que contará con un asesor permanente in house de las calidades profesionales idóneas, que atienda oportunamente las reclamaciones, inclusiones, exclusiones y demás temas relacionados con el contrato y el programa de seguros.
6. Contar con adecuada infraestructura organizacional, operativa, tecnológica y de comunicaciones y ponerlos al servicio del Departamento en beneficio del adecuado desempeño del programa de seguros.
7. Actuar con la debida responsabilidad, prontitud y prudencia frente a las contingencias presentadas durante la ejecución del contrato, así como ofrecer toda su capacidad operativa y de gestión ante las diferentes situaciones que puedan presentarse en el desempeño de las actividades, especialmente de las que se relacionen con siniestros.
8. Elaborar y divulgar el procedimiento para llevar a cabo las inclusiones, exclusiones, reclamaciones en caso de siniestros, entre otros que considere de interés para cada una de las entidades que se vinculen al proceso de contratación del programa de seguros.
9. Acreditar cada mes durante el plazo del contrato a la supervisión del mismo, con la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de la seguridad social integral de sus empleados y los aportes parafiscales de conformidad con la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes.
10. Atender las solicitudes que, con relación al desarrollo del contrato, le haga el supervisor o supervisores designado(s).
11. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad y mantenerla actualizada en temas relacionados con los seguros, así como legislación, jurisprudencia y doctrina.
12. Abstenerse de incurrir en las prohibiciones consagradas en el numeral 3, del artículo 207 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano.
13. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
14. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, garantías e impuestos que se generen en razón del contrato.
15. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
16. Allegar la garantía con la cual se amparen los riesgos previstos para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido;
17. Previo a la suscripción del acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) salvo que este exonerado de aportes parafiscales conforme con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario. Para el efecto el

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

18. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
19. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
20. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio del proponente y/o terceros destinados por el proponente a la labor objeto del citado proceso, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
21. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
22. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
23. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
24. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.

1.17.3. Obligaciones del Contratante

1. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que requiera para efectuar las diferentes asesorías que deba prestar al Departamento.
2. Efectuar la supervisión del contrato, la cual será designada por el ordenador del gasto, es decir, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Informar al contratista a través del supervisor del contrato, las solicitudes y sugerencias que dentro de los términos del contrato se presenten.
5. Aprobar la garantía única de cumplimiento que presente el contratista constituya en debida forma.
6. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

7. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
8. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
9. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
10. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

1.18. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Según el Manual de Supervisión e Interventoría, la supervisión deberá ser **TIPO C**, el cual indica que "Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta designado y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero".

Parágrafo: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: **a)** Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **b**) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. **c)** Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 Ley 1150 de 2007. **d)** Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. **e)** Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico. Corresponderá igualmente al supervisor velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera, jurídica y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. Así mismo, será obligación del supervisor realizar informes mensuales para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago, adicional estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la actualización del expediente físico.

1.19. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un Contrato de Consultoría, por modalidad de Concurso de Méritos Abierto, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Con base a lo anterior y al objeto específico a desarrollar, se determina que el contrato a celebrar corresponde al denominado contrato de consultoría "Corretaje de Seguros".

1.20. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentarse, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Departamento de Antioquia, las cuales se establecen en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 Ley 2014 de 2019. Además, se deberán analizar con detenimiento los pliegos de condiciones y estudios y documentos previos, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2195 de 2022, sus

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

1.21. REGULACIÓN JURÍDICA

El presente proceso de selección se regirá por las leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias de transporte, ambientales y en especial por las normas contenidas en las leyes y decretos: 80 de 1993 , 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022, 1882 de 2018, 2069 de 2020, 819 de 2003, y en el Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021, los demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.22. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

N/A

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

No aplica toda vez que para el presente proceso no representa erogación alguna por parte del Departamento de Antioquia por concepto de los servicios prestados.

1.23. ACUERDOS COMERCIALES:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se consultó si el servicio a contratar está dentro de algún tratado de libre comercio y se estableció que la prestación del servicio de intermediación de seguros se encuentra dentro de las exclusiones de la cobertura de los tratados.

De conformidad con el Manual explicativo del Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Comercio sobre TLC´s, la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos de captación, a las que hace referencia el literal d) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado.

Los numerales 1, 2 y 3 del artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establecen:

"Artículo 40°. Sociedades Corredoras de Seguros.
1. Definición. De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado v el asegurador.
2. Control y vigilancia. De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros ***estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria****, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.*

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las ***sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria****, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo".* (Resaltado y subraya fuera de texto)

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 del mencionado Decreto, que fue adicionado por el artículo 62 de la Ley 1328 de 2009 (que entró a regir a partir del 15 de julio de 2013), establece:
(...)

4. Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes ***únicamente*** *en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1º del artículo 39 del presente Estatuto".* (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Los seguros a los que se refiere el parágrafo citado son los seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen mercancías en tránsito internacional.

"Artículo 39. Personas no autorizadas. (…)

Parágrafo 1. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

Parágrafo 2. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:
(…)
d. ***Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado*** *No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior"*. (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, la Intermediación de los programas de seguros requeridos por las Entidades Estatales no pueden ser adquiridos con compañías en el exterior, y, por lo tanto, dicha intermediación deberá regirse por las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual implica que necesariamente deberá ser contratada con Intermediarios de Seguros debidamente registrados en Colombia para el efecto. En consecuencia, no le son aplicables los Acuerdos Comerciales o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

1.24. CALIDADES DEL PROPONENTE

En el presente proceso, podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales u otra forma de asociación, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

1.25. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Departamento de Antioquia para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este pliego de condiciones y adendas al mismo sustituye cualquier otra clase de información que el Departamento de Antioquia y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Departamento no se hace responsable por su utilización.

El Departamento de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la página www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de este documento.

Este documento conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Departamento de Antioquia, evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de adendas debidamente publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del este documento, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Respecto a la modificación de la propuesta, si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre del proceso de selección, deberá realizarlo de manera exclusiva a través del Secop II, conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Eficiente. Igual tratamiento se dará si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO

Los términos y procedimientos se harán conforme a la cronología del proceso incluida en el acto administrativo de apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica y demás actos que lo modifiquen. Sin embargo, el siguiente cronograma sólo corresponde a la etapa de proyecto de pliego de condiciones:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del aviso de convocatoria publica	13/05/2025	17:00
Publicación de Estudios y documentos previos y ficha técnica.	13/05/2025	17:00
Fecha de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	13/05/2025	17:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	20/05/2025	17:00
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	23/04/2025	17:00

Nota: El cronograma de la etapa de pliego definitivo se publicará en la resolución de apertura.

2.1. CLÁUSULA DE INDISPONIBILIDAD

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente; si cuenta con certificado de indisponibilidad de acuerdo con el protocolo de indisponibilidad, que puede consultarse en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-qi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS PROPUESTA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.

2.2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se publica como anexo al Estudio Previo.

Ver anexo matriz de riesgos.

2.3. GARANTÍAS

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

Garantía de seriedad de la propuesta. Por un valor de $255.604.412,2, correspondiente al 10% del valor estimado en las futuras comisiones que percibirá el corredor de seguros, y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se aumente el presupuesto oficial o se amplíe el cronograma, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso o realizar el respectivo ajuste dentro del término otorgado por la entidad.

CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

* Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación
* La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
* La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
* La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la

PROYECTO DE CONDICIONES

entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se establecen como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS, SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES, artículos del 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015 así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Al momento del perfeccionamiento del contrato y como requisito de ejecución, el adjudicatario, deberá constituir las siguientes garantías solicitadas con las siguientes coberturas por las cuantías y vigencias indicadas:

Amparo	**Cuantía**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	10% sobre $2.556.044.122	Por el término de duración del contrato y treinta (30) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	5% sobre $2.556.044.122	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% sobre $2.556.044.122	Por el término de duración y un (1) año más.
Póliza de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones)	Por un valor de $2.556.044.122	Por el término de duración de la vigencia del contrato.

La póliza de Cumplimiento deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.900.286-0, Dirección CL 42 B # 52 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.900.286-0, Dirección CL 42 B # 52 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato. Además, si por motivo de adición u otra erogación da lugar a cambio del valor asegurado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se modifique en su alcance y/o especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia, restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, tiempo o riesgos asegurados en la garantía facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

2.5.1. JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional" regula las garantías en la contratación en la Sección 3, Subsección 1. El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del citado decreto, establece:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto".

Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento El artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, establece:
"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales El artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. De acuerdo a la naturaleza de los contratos se considera conveniente que la garantía de cumplimiento cubra:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Cubrirá al Departamento de Antioquia los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de las comisiones estimadas, de conformidad con el presupuesto para contratar el programa de seguros para la vigencia 2023-2024, y con una vigencia igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) de las comisiones estimadas, de conformidad con el presupuesto para contratar el programa de seguros para la vigencia 2023-2024, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de las comisiones estimadas, de conformidad con el presupuesto para contratar el programa de seguros para la vigencia 2023-2024, y una vigencia igual al plazo y un (1) año más.

SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 Suficiencia del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones) expedidas a favor del interesado, con un valor asegurado no inferior a $2.556.044.122, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la respectiva póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia; si no se realiza la liquidación del contrato dentro del plazo estipulado en este para la liquidación bilateral y para la unilateral, y estando siempre dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo; EL CONTRATISTA deberá ampliar las vigencias de las garantías exigidas en este contrato hasta la liquidación del mismo, de acuerdo con el plazo adicional dado por el inciso 3º del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previo requerimiento del supervisor del contrato, sin perjuicio que se acuda a la jurisdicción administrativa para lograr la liquidación judicial del contrato antes que opere el fenómeno jurídico de la CADUCIDAD.

El contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

2.4. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las consultas que se lleven a cabo acerca de este pliego de condiciones podrán presentarse a partir del día de la publicación del presente proceso y hasta la fecha determinada en el cronograma incluido en el acto administrativo de apertura del presente proceso.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

La modificación del pliego de condiciones, a los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, se realizará a través de adendas.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia, podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

También podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Con la expedición de las adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

2.5. SITIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los interesados en participar podrán presentar su propuesta a través de la plataforma SECOP II, a la fecha y hora determinada previamente en el cronograma establecido en la resolución de apertura del presente proceso.

Cabe resaltar que es responsabilidad únicamente del proponente la forma de presentación de ofertas, por lo que Colombia Compra Eficiente dispone de una guía para presentar ofertas en SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

2.6. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, incluido en el acto administrativo de apertura del presente proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación por tres (3) días hábiles a los proponentes, lapso en el cual éstos podrán presentar por la plataforma las subsanaciones requeridas y las observaciones que estimen pertinentes. Igualmente, y hasta antes de la adjudicación se podrá realizar actualizaciones del informe de evaluación, las cuales de conformidad a lo establecido en la Circular 13 del 13 de junio de 2014, se pondrán en traslado de proponentes por el término indicado en la respectiva actualización. Durante el trámite de traslado del informe de evaluación, los proponentes podrán subsanar los requisitos solicitados por la administración, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

2.7. ADJUDICACION DE LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto motivado, en resolución de adjudicación. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

2.8. DECLARATORIA DE DESIERTA EN EL CONCURSO DE MÉRITOS

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto y se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

2.9. PROPUESTA ECONÓMICA

No aplica. El presente proceso de contratación no genera erogación alguna por parte del Departamento de Antioquia.

Con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el inciso 14 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 ibídem.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO III

3. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso de selección, o b) como consorcios o uniones temporales que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

TODOS LOS PROPONENTES

Deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflictos de interés, previstas en las leyes, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, Ley 1474 de 2011 y Ley 2014 de 2019.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.
- Aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- La propuesta debe ser presentada de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- Carta de presentación de la propuesta. Según formato anexo.
- Certificación de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y Seguridad Social Integral, si es persona natural deberá adjuntar la constancia de pago. Si es persona Jurídica Certificación de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y Seguridad Social Integral (según formato anexo) firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el Caso. Si es firmada por el Revisor Fiscal, adjuntar cedula de ciudadanía del mismo, Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores
- Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral: El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de liquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.
- Compromiso medida anticorrupción: Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

- Certificados de la Contraloría General de la República Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado como responsable fiscal, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales. LOS CUALES SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD.
- Certificado de Medidas Correctivas RNMC. La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. LOS CUALES SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD.
- El Certificado podrá ser generado siguiendo las instrucciones dispuestas en el sitio web: www.redam.gov.co, en la carpeta ciudadana digital.
- Certificado de no inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018
- En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza: Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
- Verificación OFAC. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado en las listas de sanciones que administra la OFAC. (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE. UU).
- Verificación INTERPOL. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal) Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, suscrito por el Representante Legal del proponente.
- Declaración juramentada sobre multas y/o sanciones, suscrito por el Representante Legal del proponente.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de la cédula del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

3.1. TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de éstos conforme a la ley colombiana.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

3.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos y las comunicaciones enviadas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos de la propuesta que estén en una lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

3.3. GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos que se deriven de la preparación de la propuesta corren a cargo exclusivo del oferente.
Al momento de preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los posibles gastos que afecten la estructuración de la misma, sin que posteriormente pueda alegar la existencia de desequilibrio económico, por esta razón, a su favor.

3.4. PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será en la fecha y hora conforme al **CRONOGRAMA** establecido en la Resolución de Apertura, también previsto en el pliego definitivo o en la adenda que lo modifique.

3.5. PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades de la entidad así lo exigen, ésta podrá solicitar al proponente, que antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término superior al inicialmente señalado, debiendo el proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

3.6. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Los documentos oponibles a terceros mediante publicaciones de acceso al público en general pueden ser entregados por el proponente únicamente dentro del plazo de evaluación de las propuestas y como resultado de solicitud de requerimiento que haga la entidad en esta etapa, siempre y cuando no se trate de modificaciones efectuadas a la calidad del proponente con posterioridad al vencimiento del plazo de recepción de las ofertas.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, deben ser entregados antes del vencimiento del plazo para presentar propuesta.

3.13 REGLAS DE REQUERIMIENTO

3.13.1. Requerimiento. Solicitud efectuada por la entidad, en la que se concede un término perentorio e improrrogable para que el proponente aporte los documentos no sujetos a puntaje, que hicieren falta dentro de su propuesta.

3.13.2. Forma de entrega de documentos. Los documentos deberán ser aportados dentro del plazo y en el horario indicado en el cronograma en la resolución de apertura para la entrega de propuesta.

Finalmente se advierte que para efectos de la aplicación de las reglas de subsanabilidad, se dará en el cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, por lo cual la entidad en el cronograma del proceso y/o adendas definirá fecha máxima para subsanar documentos, so pena de rechazo de la propuesta.

3.14. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "*Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

En el evento de que en la etapa de evaluación de las propuestas no se haya efectuado por parte de la entidad el requerimiento respectivo, el proponente podrá aportar los documentos que no afecten la asignación de puntaje hasta antes de la adjudicación.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo de la invitación pública.

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente individual o plural o por el apoderado.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

c) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Las personas naturales colombianas deben presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, además, si es nombrado un gestor o representante diferente a los integrantes del proponente plural, deberá allegar la cédula.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

d) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005), igualmente, deberá allegar la autorizaciónde órgano competente de la persona jurídica, si hay lugar.

e) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que con la renovación, en el sentido de que si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial Social (RUES).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

f) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

g) CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los proponentes deben anexar en su propuesta certificación vigente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, y cuya duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un año más. En caso de consorcio o unión temporal se deberá presentar autorización para todos y cada uno de sus integrantes.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR – LEGALIZACION E IDIOMA DE LA PROPUESTA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y reglamentada mediante Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 apostilla y legalizaciones.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme con la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Serán aceptados los documentos presentados por las personas jurídicas extranjeras con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

LEGALIZACIÓN E IDIOMA DE LA PROPUESTA:

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

Para el efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual se transcribe a continuación:

I. Apostilla y consularización de documentos públicos.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla 1, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

II. Presunción de autenticidad de los documentos.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

III. Valor probatorio de las copias.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad, y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

IV. Documentos en poder de las Entidades Estatales.

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

V. Documentos en idioma extranjero.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y los gastos que se generen, estarán a su cargo.

Nota: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados y legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia; conforme lo establece la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por la de Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, donde se establece que se pueden ser aportados en copia simple y para la adjudicación, el proponente seleccionado debe aportar los documento con la exigencia legal correspondiente.

h) APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURÍDICA (DILIGENCIAR ANEXO)

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), mediante certificación suscrita por el mismo, acompañada de las planillas de pago al sistema se seguridad social o certificado de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), mediante certificación suscrita por el mismo, acompañada de las planillas de pago al sistema se seguridad social.

La entidad pone a disposición el ANEXO: FORMATO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS NATURALES.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PROPONENTE PLURAL (DILIGENCIAR ANEXO DE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

i) CERTIFICADOS DE ENTES DE CONTROL

Los Certificados de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas, e Inhabilidades de no haber cometido delitos sexuales contra menores de 18 años (cuando aplique), OFAC e INTERPOL.

La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal (cuando aplique) en la plataforma anticorrupción de Colombia, no se encuentren reportados como responsables fiscales, no estén incursos en causal de inhabilidad, y no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, no estén registrados en el sistema de medidas correctivas.

En este sentido se verificarán en las siguientes plataformas:

Antecedentes judiciales:
https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml
Medidas correctivas:
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Contraloría:
Persona natural:
https://cfiscal.contraloria.gov.co/certificados/certificadopersonanatural.aspx
Persona jurídica:
https://cfiscal.contraloria.gov.co/Certificados/CertificadoPersonaJuridica.aspx
Procuraduría
https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx
Inhabilidades delitos sexuales contra menores de 18 años
https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
OFAC:

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/
INTERPOL:
https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas
Portal Anticorrupción de Colombia – PACO:
https://portal.paco.gov.co/

j) CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

k) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, la oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

El Certificado podrá ser generado siguiendo las instrucciones dispuestas en el sitio web: www.redam.gov.co, en la carpeta ciudadana digital.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

I) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor de $255.604.412,2, correspondiente al 10% del valor estimado en las futuras comisiones que percibirá el corredor de seguros, y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se aumente el presupuesto oficial o se amplíe el cronograma, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso o realizar el respectivo ajuste dentro del término otorgado por la entidad.

CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

* Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación
* La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

* La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
* La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

4.2.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Para el caso descrito anteriormente en cuanto a la renovación y actualización, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de los participantes de la forma asociativa deberá cumplir con la totalidad de los indicadores antes indicados.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente: Mayor o igual a 2.0
Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total: Menor o igual al 0.40
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional sobre gasto intereses: Mayor o igual a 4.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo.

Para el cálculo del indicador de cobertura de intereses, cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Requisitos de Capacidad Organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP según las mismas indicaciones dadas en el numeral anterior.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de los participantes de la forma asociativa deberá cumplir con la totalidad de los indicadores antes indicados.

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. Mayor o igual que 0.28.
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total: Mayor o igual que 0.16.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

4.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE CUANDO NO CUMPLE CON CRITERIO DIFERENCIAL

EXPERIENCIA VERIFICABLE EN EL RUP

Para acreditar esta experiencia el oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

El proponente, o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

A partir de esta información se verificará:

a. Que ha estado facultado para el ejercicio de las actividades mercantiles relacionadas con el objeto del presente proceso, por lo menos durante dos (2) años, lo cual se verificará en la fecha de constitución de la persona jurídica conforme

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera o el certificado de inscripción de documento expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
b. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura todos los miembros deben acreditar en su totalidad este requisito.
c. En el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá constar que el proponente ha celebrado contratos en los servicios objeto del presente proceso, identificados en las siguientes clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios de las UNSPSC:

841315 - Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
841316 - Seguros de vida, salud y accidentes

d. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos sus miembros deben acreditar experiencia en las clasificaciones indicadas.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.3.2. Experiencia del Proponente

El proponente deberá anexar tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos sean o estén relacionados con las actividades de intermediación de seguros, en cualquiera de los códigos UNSPSC antes descritos:

Al menos una (1) de estas certificaciones deberá tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior al 50% del presupuesto estimado para el pago de las primas del programa de seguros que adquirirá el Departamento para la vigencia 2025-2026 que se proyecta en la suma de $25.560.441.225, es decir, deberán tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior a $12.780.220.613, con su equivalente en SMMLV de la fecha de inicio del contrato que estén registrados en el RUP en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

841315 - Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
841316 - Seguros de vida, salud y accidentes

El Proponente debe acreditar su experiencia habilitante con información registrada el RUP. Los contratos que acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, para lo cual especificará en tal formato, el folio y el número consecutivo del reporte en el RUP en donde se encuentre inscrito cada contrato que pretenda acreditar como experiencia.

En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el representante legal si es persona jurídica y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Para la verificación de la experiencia exigida y relacionada en el formato, se requiera constatar la información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, mediante las certificaciones de los contratos suscritos, correspondientes a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Por lo anterior, la experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, entre otras, la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Término de ejecución
- Valor de la totalidad de las primas pagadas, canceladas, causadas o facturadas por contrato y/o por vigencia técnica, incluido IVA.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada.

NOTAS: El proponente plural deberá acreditar experiencia de tres (3) contratos, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato y deberán cumplir las demás condiciones en materia de experiencia definidas para los proponentes individuales.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que a cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá acreditar un (1) contrato.

Si el proponente plural presenta una certificación donde dos o más integrantes de esta figura asociativa acrediten experiencia con la misma certificación o contrato, se tomará como uno solo y será acreditada esta experiencia para todos los miembros del proponente plural que aparezcan certificados acordes con su porcentaje de participación y según lo indicado anteriormente, en el correspondiente proponente plural.

En caso de que el certificado no contenga el término de ejecución, se verifica esta información en el contenido del documento, siempre y cuando se detalle claramente en el mismo la fecha de inicio y terminación del plazo contractual.

En caso de que se presenten certificaciones que acrediten pago de primas en moneda diferente al peso colombiano, se hará la conversión a pesos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente publicada por el Banco de la República en la fecha de inicio del respectivo contrato.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

4.3.3. EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL

4.3.3.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, se podrá acreditar la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres de la siguiente manera:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar la experiencia con tres (3) certificaciones de experiencia, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance y/o actividades, el objeto del presente proceso.

Al menos una (1) de estas certificaciones deberá tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior al 25% del presupuesto estimado para el pago de las primas del programa de seguros que adquirirá el Departamento para la vigencia 2025-2026 que se proyecta en la suma de $25.560.441.225, es decir, deberán tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior a $6.390.110.306, y que estén registrados en el RUP en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

841315 - Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
841316 - Seguros de vida, salud y accidentes

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, para lo cual especificará en tal formato, el folio y el número consecutivo del reporte en el RUP en donde se encuentre inscrito cada contrato que pretenda acreditar como experiencia.

En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el representante legal si es persona jurídica y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y/o el proponente podrá aportar certificaciones de contratos suscritos, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Las demás condiciones contenidas en el numeral anterior, ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, aplicarán al presente requisito.

NOTA: El proponente plural deberá acreditar experiencia de **tres (3) contratos**, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato y deberán cumplir las demás condiciones en materia de experiencia definidas para los proponentes individuales.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que a cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá acreditar un (1) contrato que corresponda al porcentaje antes mencionado.

Si el proponente plural presenta una certificación donde dos o más integrantes de esta figura asociativa acrediten experiencia con la misma certificación o contrato, se tomará como uno solo y será acreditada esta experiencia para todos los miembros del proponente plural que aparezcan certificados.

En caso que el certificado no contenga el término de ejecución, se verifica esta información en el contenido del documento, siempre y cuando se detalle claramente en el mismo la fecha de inicio y terminación del plazo contractual.

En caso que se presenten certificaciones que acrediten pago de primas en moneda diferente al peso colombiano, se hará la conversión a pesos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente publicada por el Banco de la República en la fecha de inicio del respectivo contrato.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, y aportar todos los documentos necesarios para acreditar la condición., dispuesto en el pliego de condiciones.

4.3.3.2. EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

acreditar la experiencia con tres (3) certificaciones de experiencia, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance y/o actividades, el objeto del presente proceso.

Al menos una (1) de estas certificaciones deberá tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior al 25% del presupuesto estimado para el pago de las primas del programa de seguros que adquirirá el Departamento para la vigencia 2025-2026 que se proyecta en la suma de $25.560.441.225, es decir, deberán tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior a $6.390.110.306, y que estén registrados en el RUP en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

841315 - Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
841316 - Seguros de vida, salud y accidentes

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, para lo cual especificará en tal formato, el folio y el número consecutivo del reporte en el RUP en donde se encuentre inscrito cada contrato que pretenda acreditar como experiencia.

En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el representante legal si es persona jurídica y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y/o el proponente podrá aportar certificaciones de contratos suscritos, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Las demás condiciones contenidas en el numeral anterior, ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, aplicarán al presente requisito.

NOTAS: El proponente plural deberá acreditar experiencia de tres (3) contratos, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato y deberán cumplir las demás condiciones en materia de experiencia definidas para los proponentes individuales.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que a cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Si el proponente plural presenta una certificación donde dos o más integrantes de esta figura asociativa acrediten experiencia con la misma certificación o contrato, se tomará como uno solo y será acreditada esta experiencia para todos los miembros del proponente plural que aparezcan certificados.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

En caso que el certificado no contenga el término de ejecución, se verifica esta información en el contenido del documento, siempre y cuando se detalle claramente en el mismo la fecha de inicio y terminación del plazo contractual.

En caso que se presenten certificaciones que acrediten pago de primas en moneda diferente al peso colombiano, se hará la conversión a pesos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente publicada por el Banco de la República en la fecha de inicio del respectivo contrato.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

NOTA 1: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita su calidad de empresa o emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en los Requisitos Habilitantes de EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE (5 contratos en total).

4.3.3.3. EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE

El proponente para efectos de la evaluación de la propuesta y de ejecución del contrato, para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de selección, deberá contar con un equipo de trabajo mínimo como requisito habilitante, cuya formación académica y experiencia mínima requerida se relacionan a continuación:

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PERSONAL REQUERIDO:

- **PERFIL:** DIRECTOR DEL EQUIPO DE TRABAJO

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA:

Formación académica mínima:

Profesional en áreas de derecho, administrativas, económicas, contables o del área de ingeniería.

Este profesional deberá tener especialización en seguros o responsabilidad civil extracontractual o responsabilidad civil del estado o derecho de seguros o gerencia de riesgos y seguros o administración de riesgos y seguros, áreas administrativas, finanzas, derecho administrativo y/o contratación estatal.

Experiencia específica mínima:

5 años en intermediación de seguros liderando programas de administración de riesgos y prevención de pérdidas y, en general, experiencia en la dirección, asesoría, manejo, atención y/o administración de programas de seguros de entidades públicas y privadas, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

En todo caso, se deberá aportar copia de la tarjeta o matrícula profesional para los ingenieros y del título o títulos obtenidos.

Anexar a la propuesta las certificaciones laborales y/o contractuales en las cuales conste la experiencia solicitada.

RESPONSABILIDADES GENERALES:

El director tendrá a su cargo el manejo del equipo de trabajo para la atención de los seguros contratados por el Departamento de Antioquia, con su asesoría y la atención en forma permanente.

Responsable por las gestiones que se le encomienden al equipo de trabajo siendo el principal enlace permanente entre la Entidad y el intermediario.

- **PERFIL:** ABOGADO

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA:

Formación académica mínima:

Formación académica en derecho, con Especialización en seguros, administración de riesgos y seguros, gerencia de riesgos y seguros, derecho administrativo, derecho de seguros y/o demás denominaciones de las instituciones universitarias cuyo alcance esté relacionado con la formación requerida.

Experiencia específica mínima:

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Con experiencia mínima de cinco (5) años en intermediación de seguros y por lo menos 3 años en la estructuración de procesos de selección de seguros en la intermediación de seguros, y en las actividades profesionales de asesoría jurídica en intermediación de seguros, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

En todo caso se deberá aportar copia o acta de grado o del título o títulos obtenidos.

Anexar a la propuesta las certificaciones laborales y/o contractuales en las cuales conste la experiencia solicitada.

RESPONSABILIDADES GENERALES:

Asesorará jurídicamente en materia de las pólizas de seguros al Departamento de Antioquia durante la ejecución del contrato.

Así mismo, orientará en la elaboración de los estudios previos y pliegos de condiciones para la contratación de los Seguros que requiera la Entidad; Prestará asesoría en las reclamaciones por siniestros, con el fin de orientar las actuaciones jurídicas pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización, no obstante, lo anterior deberá estar a disposición del Departamento de Antioquia cuando se requiera.

- **PERFIL:** INGENIERO DE RIESGOS

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA:

Formación académica mínima:

Profesional del área de la ingeniería, con especialización en seguros, responsabilidad civil extracontractual, derecho de seguros, gerencia de riesgos y seguros y/o administración de riesgos y seguros, y demás denominaciones de las instituciones universitarias cuyo alcance esté relacionado con la formación requerida.

Experiencia específica mínima:

Cinco (5) años de experiencia en el análisis, administración y prevención de pérdidas y riesgo, así como cualquier experiencia relacionada con análisis de riesgos en el sector asegurador contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesionales.

En todo caso se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y del título o títulos obtenidos.

Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.

RESPONSABILIDADES GENERALES:

Asesora directamente al Departamento en la ejecución de los planes y actividades de prevención de pérdidas, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes en administración de riesgos y en todos los aspectos relacionados con la prevención de pérdidas o control de riesgos de la Entidad.

- **PERFIL:** EJECUTIVO DE CUENTA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Formación académica mínima:

Profesional titulado en cualquier carrera profesional.

Experiencia específica mínima:

Con experiencia mínima de cinco (5) años en asesoría de intermediación de seguros y reclamación de siniestros, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, a excepción de las ingenieras, cuyo cómputo se hará desde la expedición de la tarjeta profesional.

En todo caso se deberá aportar copia de la tarjeta profesional (SI APLICA) y del título o títulos obtenidos.

Anexar a la propuesta las certificaciones laborales y/o contractuales en las cuales conste la experiencia solicitada.

RESPONSABILIDADES GENERALES:

Conocer la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo, para la administración de las pólizas del Departamento.

NOTA 1: En caso de ausencias temporales o definitivas del equipo de trabajo propuesto, el remplazo deberá cumplir mínimo con los mismos años de experiencia que el profesional aportado en el proceso.

NOTA 2: Con la propuesta deberá soportarse la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de estudios y experiencia del equipo mínimo requerido.

Para la verificación de la experiencia, se debe aportar carta, certificado(s) o contrato(s) de la(s) empresa(s) donde se haya(n) laborado o prestado sus servicios, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre, cargo desempeñado, objeto cuando no sea certificación laboral, fechas de ingreso y retiro y nombre de la entidad contratante.

En caso de certificaciones laborales expedidas por el sector privado, no será necesario que se especifique el objeto del contrato, siempre y cuando en ellas, se establezcan las funciones o actividades o cargo desarrollado por el profesional.

NOTA 3: El equipo de trabajo propuesto deberá estar vinculado y/o contratado con el oferente, mínimo con seis (6) meses de anterioridad a la fecha de apertura del proceso.

Esta exigencia sólo aplica para el personal propuesto con la oferta.

En caso de reemplazo por ausencias temporales o definitivas, no se hace exigible la presente nota.

ANOTACIONES SOBRE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE, DE PUNTAJE, Y REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Anotaciones Generales para la verificación del personal:

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

a) El proponente deberá indicar de manera clara y específica cuáles de las certificaciones aportadas al Departamento de Antioquia se deben tener en cuenta como experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo profesional, así la como experiencia adicional objeto de evaluación (otorga puntaje) del equipo de trabajo ofrecido, para lo cual deberá diligenciar el anexo dispuesto para tal fin.

b) La experiencia objeto de evaluación (puntaje) es adicional a la experiencia mínima requerida como requisito habilitante.

c) El equipo de trabajo presentado en la propuesta, no podrá ser modificado, salvo por autorización expresa y escrita del interventor designado por parte del Departamento de Antioquia.

En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener las mismas o mejores calidades exigidas en el pliego para el correspondiente perfil.

d) El Departamento de Antioquia no aceptará auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones temporales, ni aquellas que no estén expedidas por el contratante y/o Representante legal de la Empresa o Entidad, o área de gestión humana o quien haga sus veces, para la cual tuvo una vinculación laboral o contractual.

e) El Departamento de Antioquia no aceptará experiencia adicional, que no esté debidamente soportada por certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por las entidades o empresas a las cuales se les prestó el servicio o para la cual se ejecutaron los trabajos.

f) El Departamento de Antioquia no aceptará experiencia, donde se evidencien falencias en la presentación de la certificación, firmas de documentos para ello, se faculta al Comité Asesor y Evaluador para realizar la verificación de las certificaciones suministradas y en caso de encontrar alguna inconsistencia en las mismas, proceder a informar a la entidad competente sobre la anormalidad del documento presentado.

g) De igual manera, las certificaciones donde las fechas de expedición no sean posteriores a la fecha de terminación del contrato, se contabilizará la experiencia hasta la fecha de expedición del certificado.

h) En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia específica del personal propuesto, deberá anexar la certificación laboral y/o copia de los contratos que suscribieron con el profesional y que respalden lo certificado.

i) Para el cálculo de la experiencia, no se contabilizarán traslapos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período dentro de la experiencia a evaluar.

j) Para los efectos de este proceso de selección se entiende como:

Experiencia Profesional: La experiencia profesional, a excepción del personal con título de ingeniería, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo.
El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Experiencia Específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección.

i) Acreditación de la Experiencia: Acreditación de la Experiencia: Las certificaciones aportadas como experiencia, deben cumplir los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta por el Departamento de Antioquia; en cualquiera de los casos, el Departamento de Antioquia no aceptará aquellas certificaciones a las que les falte la información solicitada necesaria para comprobar la veracidad de la misma.

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
2. Nombre y cargo de la persona facultada para expedir la certificación (No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el mismo contratista).
3. Número del contrato, cuando aplique.
4. Nombre del contratista
5. Número de identificación del contratista
6. Objeto y/o funciones y/o obligaciones y/o actividades del contrato.
7. Fecha de inicio y de terminación del contrato indicando día, mes y año (En caso que solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia se tendrá como plazo certificado el periodo comprendido entre el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación).
8. Teléfono(s) y demás datos de contacto de la entidad contratante.
9. Cuando se trate de certificaciones laborales no aplica lo señalado en los numerales 3 a 6.

k) Para el caso del personal que es requerido como requisito habilitante y como criterio de evaluación, se aceptarán subsanaciones para efectos de habilitación del proponente, pero no se asignará puntaje para el personal que fue objeto de subsanación.

l) No se podrá presentar personal para asignación de puntaje distinto al presentado para habilitar el equipo de trabajo.

m) En caso de aportar el proponente desde la presentación de la propuesta certificaciones que acrediten tiempo de experiencia superior a la solicitada como requisito mínimo habilitante, para el equipo técnico requerido, el Departamento de

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Antioquia descontará el tiempo de experiencia mínimo habilitante y tendrá en cuenta el residuo como experiencia adicional para otorgar el puntaje respectivo.

n) Para el caso de títulos obtenidos en el exterior se deberán seguir las reglas de traducción y homologación que se señalen en el pliego de condiciones del proceso contractual.

o) Acreditación de requisitos de Formación Académica.

La documentación requerida para cada cargo del personal mínimo requerido es la siguiente:

1. Copia legible del documento de identidad.
2. Copia legible de diploma(s), y/o copia de acta de grado para acreditación del título profesional.
3. Copia legible del documento de validación y homologación de los títulos académicos obtenidos en el exterior, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Copia legible de la tarjeta o matricula profesional expedida por el organismo de control correspondiente para los ingenieros.
5. Formato de carta de compromiso de participación en el objeto del presente contrato debidamente diligenciado, según el cargo al cual es presentado. (Formato Anexo) Esto garantizará que las hojas de vida propuestas correspondan a profesionales que están de acuerdo con su postulación como equipo de trabajo para el proceso.

No obstante, es potestativo de la Entidad Contratante la verificación y legalidad de cada una de las certificaciones suministradas por los proponentes, como principio de transparencia y legalidad para con los demás proponentes que participen del proceso de selección.

4.3.3.4. INFRAESTRUCTURA

- **REQUISITO:** SEDE O INSTALACIONES DEL INTERMEDIARIO

El oferente deberá contar con oficina principal o una sucursal de la persona jurídica, en la ciudad de Medellín o en su Área Metropolitana, en la que opere y desde la cual atienda los servicios ofrecidos, el cual deberá corresponder al registrado en la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal, el líder, deberá contar con una sucursal de la persona jurídica, en la ciudad de Medellín o en su Área Metropolitana.

MEDIO DE VERIFICACIÓN: El Departamento verificará esta información en el certificado de existencia y representación o en el certificado de matrícula de sucursal aportado, y podrá efectuar visita a las instalaciones del corredor de seguros oferente, para verificar el cumplimiento de este requisito.

- **REQUISITO:** EQUIPOS ADICIONALES

El intermediario ofrecerá al Departamento la posibilidad de que el personal dispuesto para la ejecución del contrato como mínimo el (ejecutivo de cuenta) de su ofrecimiento pueda ubicarse en la sede misma del Contratante (In house), y en caso de requerirse otro profesional del equipo de trabajo.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Para estos efectos, el corredor dispondrá de los equipos y demás recursos adicionales que requiera este personal para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

MEDIO DE VERIFICACIÓN: Para el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá aportar debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal con su oferta el formato "Compromiso Equipos Adicionales".

4.3.3.5. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver Anexo formato experiencia del proponente

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, para evaluar las propuestas presentadas en el trámite del presente proceso deselección serán criterios de evaluación, los establecidos en el anexo. Factores de Calificación.

Los aspectos ponderables que permiten seleccionar la oferta más favorable para la entidad se han determinado en razón a la calidad que debe tener el intermediario de seguros, a los cuales se les ha asignado un puntaje máximo de mil (1.000) puntos.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resulten habilitadas luego de evaluar los requisitos habilitantes.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable.

ITEM	FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	470
2	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL	295
3	APLICATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS	120
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
5	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
6	EMPRENDIMIENTOS – EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	2.5

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

7	MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)	2.5
TOTAL		1.000

5.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 470 PUNTOS):

La experiencia específica del proponente se calificará de conformidad con los criterios que se describen a continuación:

ITEM	CRITERIO A EVALUAR	PUNTAJE
1	Experiencia en el manejo del programa de seguros	300
2	Experiencia en el manejo de siniestros	170
PUNTAJE TOTAL		**470**

5.1.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS (MÁXIMO 300 PUNTOS):

El proponente deberá acreditar su experiencia en el manejo de programa de seguros con entidades públicas o privadas, con máximo tres (3) certificaciones adicionales a las tres (3) certificaciones aportadas como requisito habilitante, siempre que correspondan a contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP, expedidas por diferentes clientes a quienes haya prestado asesoría en la contratación de su programa de seguros y en las que haya asesorado como mínimo los siguientes ramos contratados por la entidad:

- Todo Riesgo Daños Materiales y/o póliza multirriesgo y/o póliza daños materiales combinados
- Manejo Global para Entidades Oficiales
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Y adicionalmente con las tres certificaciones acreditar otras pólizas del departamento como los siguientes:

- Vida Grupo Diputados
- Vida Grupo trabajadores o empleados no contributiva.
- Casco navegación
- Aviación drones

Los proponentes deberán adjuntar las certificaciones de contratos, como mínimo con la siguiente información:

- Objeto cuando aplique, o especificación del alcance o actividades ejecutadas.
- El valor de la prima acreditada incluido IVA, por contrato, expresada en pesos colombianos.
- Nombre o razón social de la entidad y del contratista, dirección y teléfonos.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Ramos o grupos atendidos.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Indicación del cumplimiento a satisfacción o denominaciones similares.
- Debe ser suscrita por quien esté facultado para el efecto, con nombre completo, cargo, dirección y teléfono.
- En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, de las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o acta de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

NOTA 1: El Departamento de Antioquia no aceptará certificaciones expedidas por alguno de los socios del proponente que conforma la unión temporal o consorcio.

NOTA 2: El proponente deberá especificar el folio y el número consecutivo del reporte en el RUP en donde se encuentre inscrito cada contrato que pretenda acreditar como experiencia.

El puntaje se asignará por propuesta a la sumatoria de los valores de las primas incluido el IVA de las certificaciones allegadas de acuerdo con la siguiente tabla:

MONTO PRIMAS	**PUNTAJE ASIGNADO**
Entre $1 a $10.000.000.000	0
Entre $10.000.000.001 y $15.000.000.000	100
Entre $15.000.000.001 y $21.000.000.000	200
Mayor a $21.000.000.001	300

NOTA 3: El anterior puntaje sólo será otorgado, siempre y cuando las certificaciones aportadas cumplan con todos los requisitos de información descritos y demuestren, en su totalidad, la experiencia en los 4 ramos solicitados, de lo contrario, no serán aceptadas y el puntaje será 0 para este punto.

NOTA 4: En caso de que se presenten certificaciones que acrediten pago de primas en moneda diferente al peso colombiano, se hará la conversión a pesos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente publicada por el Banco de la República en la fecha de inicio del respectivo contrato.

5.1.1.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS (MÁXIMO 170 PUNTOS):

El Departamento de Antioquia asignará el puntaje a los proponentes que presenten máximo 3 certificaciones para evaluar siniestros en los siguientes ramos, que hacen parte del programa de seguros actualmente contratado por la entidad:

- Todo Riesgo Daños Materiales y/o póliza multiriesgo y/o póliza daños materiales combinados

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Manejo Global para Entidades Oficiales
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos o IRF

Cada una de las certificaciones debe contener como mínimo la siguiente información:

a. Número del contrato y su objeto, si aplica.
b. Fecha de inicio y terminación del contrato.
c. Entidad contratante.
d. Tipo de siniestro y/o ramo afectado.
e. Fecha del pago o indemnización del siniestro.
f. Valor de la indemnización en pesos colombianos.
g. Debe ser suscrita por quien esté facultado para el efecto, con nombre completo, cargo, dirección y teléfono.
h. En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, de las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
i. Sumatoria de los siniestros indemnizados (en el caso de varias indemnizaciones por ramo en el mismo certificado).

Únicamente se evaluará de cada certificación un siniestro de cada uno de los ramos mencionados en este numeral; es decir, se acepta siniestro individualmente considerado, por ramo y por certificado.

NOTA 1: En caso de que se presenten más de una certificación de siniestros del mismo ramo, y cumplan con los requisitos establecidos, la entidad sólo evaluará y otorgará puntaje a la de mayor valor indemnizado.

NOTA 2: En caso de que se haya pactado una indemnización con pagos parciales, la certificación aportada deberá especificar la fecha y el valor en pesos colombianos del pago efectivamente realizado.

NOTA 3: En caso de que se presenten certificaciones de siniestros en moneda diferente a pesos colombianos, en la misma se deberá especificar la fecha del pago y la TRM aplicada.

Se calificará así:

5.1.1.1.1. SINIESTRO EN EL RAMO TRDM (MÁXIMO 120 PUNTOS)

Una certificación de experiencia en la atención de un siniestro indemnizado en una póliza de TRDM, cuyo valor sea por una pérdida indemnizada igual o superior a $7.000.000.000 en total.

Se otorgará el máximo puntaje (120 puntos) al proponente que acredite la gestión en la reclamación y pago de la indemnización por valor igual o superior $7.000.000.000; de acuerdo con la siguiente formula:

Puntos = PM x VR/VI

PM = Puntaje máximo
VR = Valor reclamado
VI = Valor indemnizado

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

De cualquier manera, para asignar la asignación de puntaje la certificación debe indicar que el servicio prestado se cumplió satisfactoriamente o calificación equivalente, de lo contrario no se otorgará puntaje.

5.1.1.1.2. SINIESTRO EN EL RAMO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Una certificación de experiencia en la atención de un siniestro indemnizado en una póliza de MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES acotada a un máximo de pérdida indemnizada por valor de $400.000.000.

Se otorgará el máximo puntaje (10 puntos) al proponente que acredite pérdida indemnizada por valor igual a $400.000.000; el puntaje a asignar para los demás proponentes que acrediten pérdida por valor inferior se otorgará aplicando una regla de tres simple.

Puntos = PM x VR/VI

PM = Puntaje máximo
VR = Valor reclamado
VI = Valor indemnizado

5.1.1.1.3. SINIESTRO EN EL RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Una certificación de experiencia en la atención de un siniestro indemnizado en una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS O DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS a un máximo de pérdida indemnizada por valor de $1.800.000.000.

Se otorgará el máximo puntaje (40 puntos) al proponente que acredite pérdida indemnizada por valor igual o superior a $1.800.000.000; de acuerdo con la siguiente formula:

Puntos = PM x VR/VI

PM = Puntaje máximo
VR = Valor reclamado
VI = Valor indemnizado

De cualquier manera, para asignar la asignación de puntaje la certificación debe indicar que el servicio prestado se cumplió satisfactoriamente o calificación equivalente, de lo contrario no se otorgará puntaje.

Nota 1: Cuando la experiencia acreditada sea de póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS su valor debe ser igual o superior al doble del monto establecido es decir $3.600.000.000.

5.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL (MÁXIMO 295 PUNTOS):

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Se entiende por éste, el recurso humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la entidad para atender la ejecución del contrato. La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones laborales o de contratos de prestación de servicios, donde conste la experiencia solicitada, adicional a la mínima requerida.

La entidad calificará el equipo de trabajo así:

PERSONAL SOLICITADO	**EXPERIENCIA A CALIFICAR ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA**	**PUNTOS**
DIRECTOR	Más de 5 años y hasta 10 años.	100
	Más de 10 años.	145
ABOGADO	Más de 5 años y hasta 8 años.	50
	Más de 8 años.	100
INGENIERO DE RIESGOS	Más de 5 años y hasta 8 años.	30
	Más de 8 años.	50
TOTAL		**295**

NOTA 1: La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones, cartas o contratos de la(s) empresa(s) donde haya(n) laborado o prestado sus servicios, que anexe a la propuesta y que se presentarán en las mismas condiciones que se requiere para la experiencia mínima habilitante, allí debe constar la experiencia adicional a la mínima requerida.

NOTA 2: Para efectos de la calificación de la experiencia de los miembros del equipo profesional, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo efectivo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales; por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el tiempo superpuesto una sola vez.

5.1.3. APLICATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS (MAXIMO 120 PUNTOS):

La implementación de un aplicativo para la administración del programa de seguros resulta relevante y necesario en el desarrollo de un contrato en aras de materializar los principios de eficiencia, eficacia y transparencia como pilares de la contratación pública en Colombia.

En este sentido, la obtención de este tipo de herramientas tecnológicas hace que la ejecución de los contratos se realice con dinamismo, en aras de lograr un seguimiento en tiempo real de las situaciones jurídicas, administrativas y financieras de forma más inmediata, obteniendo que el soporte y atención del intermediario sea más eficiente; por ende, los tiempos de consulta y respuesta son factores preponderantes en la relación de la intermediación y corretaje de seguros, por tal motivo resulta imperativo constatar que se cuenta con el o los canales de atención idóneo para solventar dudas o inquietudes que se susciten con ocasión de una póliza de seguros.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

En cumplimiento a los fines y tendencias de la administración se encuentra la imperiosa necesidad de ajustar procedimientos y desarrollo de los contratos, diversificando los canales de atención y consulta ante cualquier contingencia que se llegaré a presentar, siempre en procura de lograr el mayor grado de optimización al objeto contractual o labor encomendada.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, requiere que el contratista presente y ofrezca una solución para el manejo de la información a través de un aplicativo tecnológico que le permita el control y el acceso a la misma de forma permanente y segura. Las funcionalidades mínimas que deben tener el aplicativo son:

- Acceso por internet que no requiera de condiciones especiales y/o específicas de parte de la entidad.
- Almacenamiento de la documentación de las pólizas contratadas con sus anexos y condiciones.
- Manejo de la información de siniestros, desde el reporte inicial del evento y la documentación de la gestión en una base de datos, que evidencie la trazabilidad desde el registro hasta la indemnización o cierre de la reclamación, que de alertas de aviso de prescripción al equipo de trabajo encargado del manejo del programa de seguros.
- Capacidad de almacenamiento de documentación en el aplicativo, que permita la consulta permanente de información asociada a las pólizas, certificados emitidos por las aseguradoras, reclamaciones, inclusiones y exclusiones del programa general de seguros, los cuales se puedan exportar de la aplicación.
- Análisis y alerta por siniestralidad teniendo en cuenta los topes por límites y sub - límites de cada póliza contratada.
- Información sobre pagos y cartera pendiente derivado de las inclusiones o ajustes de primas.
- Cualquier otra función adicional que agilice el desarrollo del objeto del contrato.

El proponente deberá acreditar y ofrecer una infraestructura en materia de sistemas suficiente y que mejore el manejo integral del programa de seguros del Departamento de Antioquia, especialmente en lo relacionado con el manejo de la información de forma permanente y en línea a través de internet.

Se requerirá en la etapa de evaluación clave y usuario temporal para hacer las pruebas de acceso y respuesta del aplicativo donde se puede apreciar toda la funcionalidad en un demo del mismo aplicativo.

Se asignará un puntaje máximo de ciento veinte (120) puntos al proponente de la siguiente manera:

APLICATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS	**PUNTAJE**
Aplicativo web	35 puntos
Módulo de almacenamiento de información de pólizas contratadas con sus anexos y condiciones.	25 puntos
Módulo de manejo de reclamaciones por siniestros; debe incluir fechas de reporte inicial del evento, documentación de la reclamación, trazabilidad desde el registro hasta la indemnización o cierre de la reclamación, alertas de aviso de prescripción, póliza afectada y estado del Siniestro según sus etapas durante la reclamación, control de pagos, bien o interés siniestrado, responsable del siniestro, entre otros.	20 puntos

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Módulo de análisis y alertas por siniestralidad, incluyendo el cálculo del índice de siniestralidad por cada póliza de acuerdo a su prima y/o valor asegurado.	25 puntos
Posibilidad de exportar información almacenada en el aplicativo.	10 puntos
Módulo de pagos y cartera.	5 puntos
TOTAL	**120 puntos**

5.1.4. Estímulos e incentivos

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se debe otorgar puntaje adicional en los eventos que la norma lo determine, tales como: Promoción a la industria nacional, incentivos en favor de personas con discapacidad, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres, promoción de acceso a MiPymes, entre otros.

Nota: Se deberá verificar las normas y decretos que consagran y reglamentan los estímulos e incentivos en el sistema de compra pública.

5.2.4.1 ESTIMULO A LA INSDUSTRIA NACIONAL (100 puntos):

Los proponentes pueden obtener puntaje de estímulo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	**PUNTAJE**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia,

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a que el presente proceso de contratación corresponde a la prestación de un servicio, el mismo no contempla para su ejecución bienes relevantes de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

5.2.4.2 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL – DECRETO 392 DE 2018 (MÁXIMO 10 PUNTOS):

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, el Departamento de Antioquia otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos como factor de calificación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará MÁXIMO 10 PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	**NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

5.2.4.3 EMPRENDIMIENTOS – EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) – (2.5 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el presente proceso, la Entidad, asignará dos puntos cinco por ciento (2.5%) del total de los puntos al proponente que acredite las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

5.2.4.4 MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021) – (2.5 PUNTOS).

Con el fin de promover y facilitar la participación en el presente proceso de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en el presente proceso, la Entidad, asignará dos puntos cinco por ciento (2.5%) del total de los puntos al proponente que acredite las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para efectos de lo anterior, diligenciar el cuadro resumen de Requisitos Habilitantes y Criterios de Evaluación, ingresando tantas filas como requisitos habilitantes y criterios de evaluación apliquen al proceso:

TIPO REQUISITO HABILITANTE	REQUISITO No.	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
TECNICO	1	**Experiencia verificable en el RUP:** Experiencia del Proponente	El proponente deberá anexar tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos sean o estén relacionados con las actividades de intermediación de seguros, en cualquiera de los códigos UNSPSC antes descritos: Al menos una (1) de estas certificaciones deberá tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior al 50% del presupuesto estimado para el pago de las primas del programa de seguros que adquirirá el Departamento para la vigencia 2025-2026 que se proyecta en la suma de $25.560.441.225, es decir, deberán tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior a $12.780.220.613, con su equivalente en SMMLV de la fecha de inicio del contrato que estén registrados en el RUP en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):
	2	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	Al menos una (1) de estas certificaciones deberá tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior al 25% del

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

			presupuesto estimado para el pago de las primas del programa de seguros que adquirirá el Departamento para la vigencia 2025-2026 que se proyecta en la suma de $25.560.441.225, es decir, deberán tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior a $6.390.110.306, y que estén registrados en el RUP en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):
	3	**MIPYME**	El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia con máximo tres (3) certificaciones de experiencia, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance y/o actividades, el objeto del presente proceso. Al menos una (1) de estas certificaciones deberá tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior al 25% del presupuesto estimado para el pago de las primas del programa de seguros que adquirirá el Departamento para la vigencia 2025-2026 que se proyecta en la suma de $25.560.441.225, es decir, deberán tener un valor en primas pagadas por contrato o vigencia técnica incluido IVA, igual o superior a $6.390.110.306, y que estén registrados en el RUP en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):
	4	**EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE**	El proponente para efectos de la evaluación de la propuesta y de ejecución del contrato, para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de selección, deberá contar con un equipo de trabajo mínimo como requisito habilitante, cuya formación académica y experiencia mínima requerida se relacionan a continuación
		PERFIL: DIRECTOR	Profesional en áreas de derecho, administrativas, económicas, contables o del área de ingeniería. Este profesional deberá tener especialización en seguros o responsabilidad civil extracontractual o responsabilidad civil del estado o derecho de seguros o gerencia de riesgos y seguros o

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

			administración de riesgos y seguros, áreas administrativas, finanzas, derecho administrativo y/o contratación estatal Experiencia específica mínima: 5 años en intermediación de seguros liderando programas de administración de riesgos y prevención de pérdidas y, en general, experiencia en la dirección, asesoría, manejo, atención y/o administración de programas de seguros de entidades públicas y privadas, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
		PERFIL: ABOGADO	Formación académica mínima: Formación académica en derecho, con Especialización en seguros, administración de riesgos y seguros, gerencia de riesgos y seguros, derecho administrativo, derecho de seguros y/o demás denominaciones de las instituciones universitarias cuyo alcance esté relacionado con la formación requerida. Experiencia específica mínima: Con experiencia mínima de cinco (5) años en intermediación de seguros y por lo menos 3 años en la estructuración de procesos de selección de seguros en la intermediación de seguros, y en las actividades profesionales de asesoría jurídica en intermediación de seguros, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior
		PERFIL: INGENIERO DE RIESGOS	**Formación académica mínima:** Profesional del área de la ingeniería, con especialización en seguros, responsabilidad civil extracontractual, derecho de seguros, gerencia de riesgos y seguros y/o administración de riesgos y seguros, y demás denominaciones de las instituciones universitarias cuyo alcance esté relacionado con la formación requerida.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

			Experiencia específica mínima: Cinco (5) años de experiencia en el análisis, administración y prevención de pérdidas y riesgo, así como cualquier experiencia relacionada con análisis de riesgos en el sector asegurador contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesionales.
		PERFIL: EJECUTIVO DE CUENTA	**Formación académica mínima:** Profesional titulado en cualquier carrera profesional. **Experiencia específica mínima:** Con experiencia mínima de cinco (5) años en asesoría de intermediación de seguros y reclamación de siniestros, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, a excepción de las ingenieras, cuyo cómputo se hará desde la expedición de la tarjeta profesional.
	5	**INFRAESTRUCTURA**	El oferente deberá contar con oficina principal o una sucursal de la persona jurídica, en la ciudad de Medellín o en su Área Metropolitana, en la que opere y desde la cual atienda los servicios ofrecidos, el cual deberá corresponder al registrado en la Cámara de Comercio. En caso de consorcio o unión temporal, el líder, deberá contar con una sucursal de la persona jurídica, en la ciudad de Medellín o en su Área Metropolitana.

TIPO CRITERIO DE CALIFICACIÓN	**CRITERIO**	**DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO**	**REQUERIDO**	**PUNTAJE MAX.**
CALIDAD	1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE		**470**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

	1.1.	Experiencia en el manejo del programa de seguros		300
	1.2	Experiencia en el manejo de siniestros		170
	2	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL		**295**
EMPRENDIMIENTOS	3	EMPRENDIMIENTOS – EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)		**2.5**
MIPYMES	4	MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)		**2.5**
INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPCIDAD	5	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		**10**
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL E INCENTIVOS	6	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**100**
ENTRE OTROS	7	APLICATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS		**120**

5.3. INFORME DE EVALUACIÓN:

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en la plataforma Secop II y se dará traslado por el término de tres (3) días hábiles, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se tiene que los criterios de desempate están establecidos así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, que

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018,
o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para el presente proceso, se realizará sorteo de desempate a través de un programa de internet cuyo link es https://echaloasuerte.com/number, allí se procederá a indicar los números de los proponentes que participarán en el sorteo y este arrojará el número ganador. En caso de que dicho programa no se encuentre disponible, se realizará el sorteo mediante programa similar o mediante balotas.

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, y en los casos exigidos en el Decreto 1860 de 2021, el titular de la información de datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo cual, deberá diligenciar el formato anexo "Autorización para el tratamiento de datos personales". Igualmente, dicho anexo de tratamiento de datos personales y la información de datos sensibles deberá subirse en el formulario de la plataforma transaccional SECOP II dispuesta por la entidad para tal fin.

Parágrafo 5: DOCUMENTOS SOPORTE PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE: En el caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad. En caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad, los cuales no serán subsanables.

5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Departamento de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no sea objeto de ser subsanado.
2. Cuando el Comité Asesor Evaluador, recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
4. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
5. Cuando se presenten varias ofertas y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas. Se rechazarán todas las propuestas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas.
6. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. Cuando la cuenta de un proponente plural no esté creada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, en la cual se deberá evidenciar los integrantes y el porcentaje de participación de los mismos.
8. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no sea igual al 100%.
9.Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

10. Cuando no se cumpla en debida forma (en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar en el cronograma) con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones.
11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
12. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia, para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar en el cronograma, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
13. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad, o cuando la propuesta sea alternativa.
14. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
15. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Departamento de Antioquia.
16. Cuando el proponente se niegue a recibir las visitas que determine el Departamento de Antioquia, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.
17. La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARL) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.
18. Cuando no se encuentre inscrito el RUP al momento de presentar la propuesta.
19. Cuando el proponente realice su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, y este no se encuentre en firme para la fecha prevista de cierre del proceso de contratación.
20. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de subsanación de requisitos.
21. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con el contenido del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
22. Cuando las ofertas de proponentes plurales se presenten desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo con los términos de uso del Secop II.
23. Aparecer registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía."
24. Cuando se acrediten circunstancias posteriores al cierre y entrega de propuestas del proceso.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO VII

CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBJETO

El objeto a contratar en el presente proceso de selección es el determinado en el pliego de condiciones definitivo, y será señalado en la minuta del contrato.

7.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance es el determinado en el pliego de condiciones definitivo, y será señalado en la minuta del contrato.

7.3. VALOR

N/A

7.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma y condiciones de pago establecidas para la ejecución del contrato a celebrarse como consecuencia del presente proceso de selección, es la determinada en el pliego de condiciones definitivo y será señalado en la minuta del contrato.

7.5. CESIÓN

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

7.6. SUBCONTRATACIÓN

La posibilidad o no de subcontratar y los alcances de la misma, será reglamentada en la minuta del contrato. Para la ejecución de éste se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos.

7.7. PLAZO

El plazo oficial para la ejecución del contrato es el determinado en el pliego de condiciones definitivo y será señalado en la minuta del contrato, contado a partir de la fecha del acta de inicio.

7.8. GARANTÍAS

Según información consignada en el pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a las mismas mediante adenda.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

7.9. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta de conformidad con lo previsto en el artículo 41 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

7.10. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial, sin perjuicio de las potestades que la Ley 80 de 1993 da a la entidad.

7.11. CESIÓN

El contratista no podrá en ningún evento ceder total o parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

7.12. SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO.

7.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO 1: EL DEPARTAMENTO verificará antes de la celebración del contrato, que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, no posee antecedentes judiciales y no se encuentra vinculada en el sistema de registro nacional de medidas correctivas.

PARÁGRAFO 2: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019 o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato anteriormente referida. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

7.14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

7.15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva.

De conformidad con el artículo 17B a la Ley 80 de 1993 adicionado pro el artículo 17 de la Ley 2014 de 2019, una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, se hará exigible por parte de la Administración la cláusula penal pecuniaria.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

Parágrafo 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

7.16. MULTAS

IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de las sanciones el Departamento de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo el 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 5% del valor del contrato. Discriminadas así:

a. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 5% del valor del contrato.

b. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 5% del valor del contrato.

c. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan los servicios defectuosos, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 5% del valor del contrato.

d. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 5% del valor del contrato.

e. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 5% del valor del contrato.

f. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 5% del valor del contrato.

g. Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 5% del valor del contrato.

h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos o calidades exigidas para los diferentes perfiles exigidos en el pliego de condiciones o que participaron en el proceso, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

i. Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

j. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales y/o sus dedicaciones, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

k. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

l. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

m. El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, se tendrá en cuenta el valor total del contrato, incluyendo las adiciones al valor del mismo que se hayan realizado hasta el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. Los aspectos interroganticos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

7.17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (04) meses contados a partir de la terminación del mismo.

7.18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes al presente proceso, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, las adendas, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

7.19. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

7.20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y certificado de seguridad social, y aportes parafiscales. El contrato será objeto de publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

7.21. TRANSPARENCIA

El Contratista manifiesta que acepta el presente contrato de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO VIII

FORMULARIOS ANEXOS

8. INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Los formularios se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de palabras, sin enmendaduras, ni tachaduras y deben estar debidamente firmados.

Nota, en caso de presentarse contradicciones entre los anexos y el pliego de condiciones prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXOS PARA DILIGENCIAR

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

FORMATO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Centro Administrativo Departamental C.A.D.

REFERENCIA: Proceso de Contratación N°25SP173H2225
OBJETO: Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia, entidades descentralizadas y las demás entidades públicas vinculadas al proceso de contratación del programa de seguros que lo requieran.

Asunto: Carta de presentación de la propuesta

SELECCIONE UNA OPCIÓN:
El Proponente es:
Persona natural__
Persona jurídica nacional ___
Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia___
Sucursal de sociedad extranjera ___
Unión Temporal ___
Consorcio ___
Otro__
Cuál _____

Nosotros los suscritos: (nombre del representante legal o persona natural) en representación del proponente _____ de acuerdo con el Pliego de Condiciones, presentamos propuesta o proyecto de negocio jurídico (Artículo 845 CCO) para el

OBJETO: de la referencia y, en caso de que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

1. Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.
2. En caso de que la oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato OBJETO: del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Si se adjudica el Contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas dentro del término señalado para ello.
4. Conozco la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que acepto los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y condiciones del sitio de ejecución del contrato y asumo los Riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el Pliego de Condiciones.
5. Ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

1. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
2. Acepto la forma de pago estipulada en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones.
3. Conozco que para el contrato a celebrarse se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
4. Que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo, no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés.
1. Ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006
2. En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos con total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
3. Ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
4. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado, actividades contrarias a la ley.
5. Durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.
6. Que he leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que acepto su contenido. En especial las definidas en el anexo técnico.
7. Que, de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y el pliego de condiciones, el cual desde ya acepto, y me obligo a constituir las pólizas y/o garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
8. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
9. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del Contrato y el lugar de su ejecución, por lo que no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
10. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la Entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
11. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

12. [Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado].Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que esta debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
13. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que esta debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
14. Las actuaciones derivadas del presente proceso de contratación se entenderán surtidas a través de la publicación en el SECOP y de manera personal en el correo electrónico indicado en la presenta carta de presentación de la propuesta. Por lo que recibiré notificaciones del Contrato en:

Persona de contacto (Representante Legal) _____
Dirección y ciudad _____
Teléfono Celular _____
Correo electrónico _____

21. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
22. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Presupuesto oficial y/o oferta económica" y "Especificaciones Técnicas" en caso de resultar adjudicatario.
23. Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por [Incluir el nombre de la Entidad] de lo siguiente: El Departamento de Antioquia actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para efectos del presente proceso. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos. Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad, la cual se entiende autorizada con la suscripción del presente documento.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ 20__.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal_____
C. C. No. _____ De _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____ Telefax _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

FORMATO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Medellín, fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Centro Administrativo Departamental C.A.D.

REFERENCIA: Proceso de Contratación N°25SP173H2225
OBJETO: Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia, entidades descentralizadas y las demás entidades públicas vinculadas al proceso de contratación del programa de seguros que lo requieran.

Asunto: Carta de Conformación de proponente plural

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, que hemos convenido conformar Consorcio () Unión Temporal (), para participar en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual plazo del contrato y treinta (30) meses más.

Nombre del Consorcio o Unión Temporal

El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	**IDENTIFICACIÓN O NIT**	**OBJETO A REALIZAR**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**
TOTAL		100%	100%

El representante del Consorcio () Unión Temporal () es _____, identificado con la cedula de ciudadanía N° _____, quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es solidaria.

(Deberá ser firmado por los integrantes y por la persona que será el representante del consorcio o unión temporal y por la persona que ellos designen para representarlos y debe anexarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal COMPLETO).

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Para constancia se firma en _____ a los _____ días de _____.

Atentamente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL (integrante 1)
Razón social (si aplica)
NIT o cédula NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL (integrante 2)
Razón social (si aplica)
NIT o cédula

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL (integrante 3)
Razón social (si aplica)
NIT o cédula NOMBRE DEL GESTOR DESIGNADO
Cédula
Acepto

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

FORMATO – MODELO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Medellín, fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Centro Administrativo Departamental C.A.D.

REFERENCIA: Proceso de Contratación N°25SP173H2225
OBJETO: Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia, entidades descentralizadas y las demás entidades públicas vinculadas al proceso de contratación del programa de seguros que lo requieran.

Asunto: CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar, en los últimos seis (6) meses.

De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXENCIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ()	No ()	Si ()	No ()

Nota: En caso que el proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos del Revisor Fiscal o Representante Legal
Firma
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:
(Correo electrónico/ Teléfono/ Celular)

(Firma del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo)

Nota 1: Allegar cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigente del Revisor fiscal. (cuando aplique)

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Nota 2: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

FORMATO - MODELO CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

Medellín, fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Centro Administrativo Departamental C.A.D.

REFERENCIA: Proceso de Contratación N°25SP173H2225
OBJETO: Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia, entidades descentralizadas y las demás entidades públicas vinculadas al proceso de contratación del programa de seguros que lo requieran.

Asunto: Declaración juramentada – Certificado Anticorrupción

El proponente o contratista según aplique, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Asimismo declaro que, los socios de la persona jurídica que represento [si es persona jurídica] y/o yo, no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, y en caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento [si es persona jurídica] y/o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos con total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual), y en el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal_____
C. C. No. _____ De _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

Nota 1: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE PYME O MIPYME PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DIFERENCIAL (PERSONA JURÍDICA)

Medellín, fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Centro Administrativo Departamental C.A.D.

REFERENCIA: Proceso de Contratación N°25SP173H2225
OBJETO: Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia, entidades descentralizadas y las demás entidades públicas vinculadas al proceso de contratación del programa de seguros que lo requieran.

Asunto: Solicitud de aplicación de experiencia diferencial de Mipyme persona jurídica

El suscrito_____ (nombre del representante legal) identificado con la cédula _____ en calidad de _____Representante Legal de _____ (nombre o razón social del proponente), con Nit _____, y _____ (nombre del contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo) identificado con la cédula _____ y TP Nro. _____ en calidad de _____(contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo) del proponente, de conformidad con lo establecido en el proceso de contratación y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, solicitamos que en el proceso de contratación Nro._____, me sea aplicado el criterio diferencial de Mipyme de acuerdo con los criterios definidos en el pliego de condiciones definitivo, para lo cual acreditamos los requisitos exigidos en el presente anexo. (adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, los certificados deben tener una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso).

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
Nota 3: La certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme debe tener una fecha de máxima de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.
Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Nota 6: Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal_____
C.C. No. _____ De _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

Nombre del contador o revisor fiscal _____
C.C. No. _____ De _____
Tarjeta profesional _____

(Firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo)

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DIFERENCIAL (PERSONA NATURAL)

Medellín, fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Centro Administrativo Departamental C.A.D.

REFERENCIA: Proceso de Contratación N°25SP173H2225
OBJETO: Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia, entidades descentralizadas y las demás entidades públicas vinculadas al proceso de contratación del programa de seguros que lo requieran.

Asunto: Solicitud de aplicación de experiencia diferencial de Mipyme persona natural

El suscrito_____ (nombre la persona natural) identificado con la cédula _____ y _____ (nombre del contador) identificado con la cédula _____ y TP Nro. _____ en calidad de contador del proponente, de conformidad con lo establecido en el proceso de contratación y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, solicitamos que en el proceso de contratación Nro._____, me sea aplicado el criterio diferencial de Mipyme de acuerdo con los criterios definidos en el pliego de condiciones definitivo, para lo cual acreditamos los requisitos exigidos en el presente anexo. (adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, los certificados deben tener una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso).

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
Nota 3: La certificación expedida por la persona natural y el contador, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme debe tener una fecha de máxima de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.
Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Nota 6: Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

Atentamente,

Nombre la persona natural_____
C.C. No. _____ De _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Ciudad _____

(Firma de la persona natural)

Nombre del contador _____
C.C. No. _____ De _____
Tarjeta profesional _____

(Firma del contador)

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Yo, _____ identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

FORMATO - MODELO DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Medellín, fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Centro Administrativo Departamental C.A.D.

REFERENCIA: Proceso de Contratación N°25SP173H2225
OBJETO: Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia, entidades descentralizadas y las demás entidades públicas vinculadas al proceso de contratación del programa de seguros que lo requieran.

Asunto: DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Yo, _____ sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces manifestamos bajo la gravedad de juramento que:

a. No Estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ____ días del mes de _____ de _____

Firma
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

FORMATO - MODELO DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

Medellín, fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Centro Administrativo Departamental C.A.D.

REFERENCIA: Proceso de Contratación N°25SP173H2225
OBJETO: Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia, entidades descentralizadas y las demás entidades públicas vinculadas al proceso de contratación del programa de seguros que lo requieran.

Asunto: DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2013 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ____ días del mes de _____ de _____.

Firma
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

FORMATO - MODELO DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Medellín, fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Centro Administrativo Departamental C.A.D.

REFERENCIA: Proceso de Contratación N°25SP173H2225
OBJETO: Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia, entidades descentralizadas y las demás entidades públicas vinculadas al proceso de contratación del programa de seguros que lo requieran.

Asunto: Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.

Yo _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, actuando como Representante Legal de _____, declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ___ días del mes de _____ de _____

Cordialmente,

Firma
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE

REFERENCIA: Proceso de Contratación N°25SP173H2225
OBJETO: Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia, entidades descentralizadas y las demás entidades públicas vinculadas al proceso de contratación del programa de seguros que lo requieran.

	Número de contrato en RUP	Valor del contrato	Año del contrato	Folios del RUP	Folios de la información del contrato a acreditar
Contrato 1					
Contrato 2					
Contrato 3					

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

FORMATO PERSONAL REQUERIDO HABILITANTE

REFERENCIA: Proceso de Contratación N°25SP173H2225
OBJETO: Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia, entidades descentralizadas y las demás entidades públicas vinculadas al proceso de contratación del programa de seguros que lo requieran.

	Nombre	**Cedula**	**Folios donde se encuentran los documentos que acreditan el cumplimiento de la persona en su parte habilitante**
Director del equipo de trabajo			
Abogado			
Ingeniero de Riesgos			
Ejecutivo de cuenta			

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

COMPROMISO DE EQUIPOS ADICIONALES

La redacción es potestativa de cada proponente siempre cumpliendo con lo establecido en el numeral **5.1.2.4. REQUISITO: EQUIPOS ADICIONALES**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 25SP173H2225

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (470 puntos)

1.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS (300 puntos)

1.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (300 puntos)

	Número de contrato en RUP	Valor del contrato	Año del contrato	Folios del RUP	Folios de la información del contrato a acreditar
Contrato 1					
Contrato 2					
Contrato 3					

1.2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS (170 puntos)

1.2.1. SINIESTRO EN EL RAMO TRDM (120 puntos)

	Año del contrato	Folios del RUP	Folios de la información del contrato a acreditar
Contrato que acredita la indemnización de siniestro			

1.2.2. SINIESTRO EN EL RAMO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES (10 puntos)

	Año del contrato	Folios del RUP	Folios de la información del contrato a acreditar

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Contrato que acredita la indemnización de siniestro			

1.2.3. SINIESTRO EN EL RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS O DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS (40 puntos)

	Año del contrato	**Folios del RUP**	**Folios de la información del contrato a acreditar**
Contrato que acredita la indemnización de siniestro			

FIRMA DEL REPRESENTATE LEGAL

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL (295 puntos)

	Nombre	**Cedula**	**Folios donde se encuentran los documentos que acreditan la experiencia adicional a la habilitante**
Director del equipo de trabajo			
Abogado			
Ingeniero de Riesgos			

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

3. APLICATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS

	Folios
Aplicativo WEB	
Modulo de almacenamiento de información de pólizas contratadas con sus anexos	
Modulo de manejo de reclamaciones por siniestros	
Módulo de análisis y aleras por siniestralidad	
Posibilidad de exportar información almacenada en el aplicativo	
Modulo de control de pagos y cartera	

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

El proponente debe certificar cuál de las dos opciones le aplican y el documento debe estar firmado por quien corresponda.

5. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 puntos)

El proponente debe certificar cuantos trabajadores en condición de discapacidad tiene y el documento debe estar firmado por quien corresponda.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES